



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

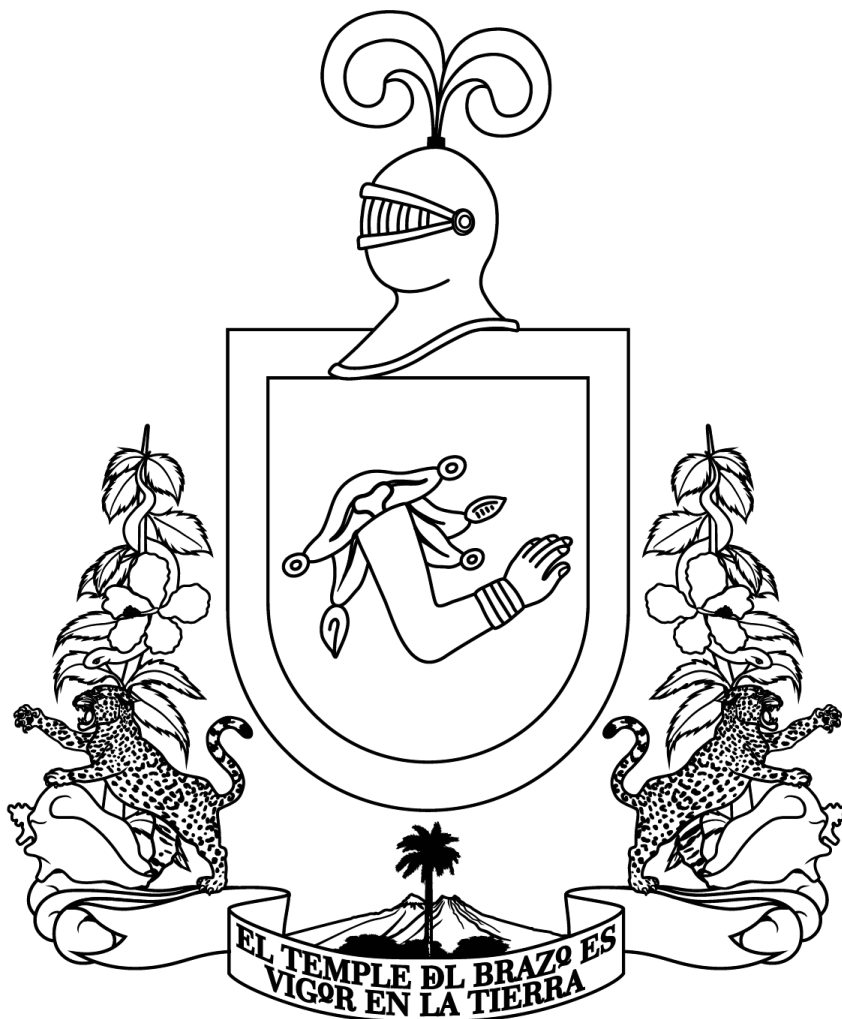
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



SUPLEMENTO
NÚM. 6

EDICIÓN ORDINARIA
SÁBADO, 28 DE FEBRERO DE 2026

TOMO CXI
COLIMA, COLIMA

NÚM.

17
20 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

www.periodicooficial.col.gob.mx

SUMARIO

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO**

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL DEL POLÍGONO CONOCIDO COMO LA CENTRAL TERMOELÉCTRICA DE MANZANILLO, COLIMA, DONDE SE ENCUENTRA EL PROYECTO CENTRAL CICLO COMBINADO MANZANILLO III; UBICADO EN EL EJIDO DE CAMPOS EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

Pág. 3

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO**

DICTAMEN

POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL DEL POLÍGONO CONOCIDO COMO LA CENTRAL TERMOELÉCTRICA DE MANZANILLO, COLIMA, DONDE SE ENCUENTRA EL PROYECTO CENTRAL CICLO COMBINADO MANZANILLO III; UBICADO EN EL EJIDO DE CAMPOS EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

LCDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA, Presidenta Municipal de Manzanillo, Colima, a sus habitantes hace saber:

El Honorable Cabildo Constitucional del Municipio de Manzanillo, Colima, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115, fracción, II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, fracción I, inciso a) y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y; 272 y 275 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, ha acordado para su publicación lo siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL DEL POLÍGONO DONDE SE UBICA LA CENTRAL TERMOELÉCTRICA DE MANZANILLO, COLIMA, DONDE SE ENCUENTRA EL PROYECTO CENTRAL CICLO COMBINADO MANZANILLO III.

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Que, la Comisión Federal de Electricidad acredita la propiedad mediante el antecedente siguiente:

- I. Que, de acuerdo con la Escritura Pública No. 1 expedida por Manuel Brust Carmona, titular de la Notaría Pública Número 8 en la ciudad de Manzanillo, Colima, el día 26 de mayo de 1986, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real número 8672-1, a favor de la Comisión Federal de Electricidad, se hace constar el Contrato de Compraventa relativo al lote 11 once de la manzana 22 veintidós del Fraccionamiento Villa Florida del municipio de Manzanillo, Colima, con una superficie de 168.00 metros cuadrados.
- II. Que, de acuerdo con la Escritura Pública No. 3 expedida por el Lic. Pablo de la Mora Anguiano, Notario Interino Encargado de la Notaría Pública Número 4 en la ciudad de Manzanillo, Colima, el día 29 de diciembre de 1989, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real número 211778-1, a favor de la Comisión Federal de Electricidad, se hace constar el Contrato de Compraventa relativo a dos lotes, con una superficie total de 357.00 metros cuadrados, ubicados en el Fraccionamiento Villa Florida del municipio de Manzanillo, Colima.
- III. Que, de acuerdo con la Escritura Pública No. 15 expedida por el Lic. Pablo de la Mora Anguiano, Notario Interino Encargado de la Notaría Pública Número 4 en la ciudad de Manzanillo, Colima, el día 14 de abril de 1986, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real número 12930-1, a favor de la Comisión Federal de Electricidad, se hace constar el Contrato de Compraventa relativo al lote de terreno urbano marcado con el número 3-B de los que se dividió la fracción I del predio rústico denominado Punta de Campos, del Municipio de Manzanillo, Colima, con una superficie de 2,250.00 metros cuadrados.
- IV. Que, de acuerdo con la Escritura Pública No. 5 expedida por el Lic. Arturo Noriega Campero, Notario Público Número 11 en la ciudad de Colima, Colima, el día 18 de marzo de 1988, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real número 55769-1, a favor de la Comisión Federal de Electricidad, se hace constar el Contrato de Compraventa relativo al lote 01 de la fracción I del predio rústico denominado "Punta de Campos" o "Ventanas", del Municipio de Manzanillo, Colima, con una superficie de 5,505.25 metros cuadrados.
- V. Que, de acuerdo con la Escritura Pública No. 14 expedida por el Lic. Pablo de la Mora Anguiano, Notario Interino Encargado de la Notaría Pública Número 4 en la ciudad de Manzanillo, Colima, el día 13 de junio de 1986, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real número 150594-1, a favor de la Comisión Federal de Electricidad, se hace constar el Contrato de Compraventa relativo al lote 02 de la fracción I del predio rústico denominado "Punta de Campos" o "Ventanas", del Municipio de Manzanillo, Colima, con una superficie de 4,500.00 metros cuadrados.
- VI. Que, de acuerdo con la Escritura Pública No. 3,128 expedida por el Lic. Marcelino Romero Vargas, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 3 en la ciudad de Manzanillo, Colima, el día 22 de noviembre de 2002, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real número 19136-1, a favor de la Comisión Federal de Electricidad, se hace constar el Contrato de Compraventa relativo al lote de terreno marcado con el número 3-A de la

fracción I del predio rústico denominado "Punta de Campos" o "Ventanas", del Municipio de Manzanillo, Colima, con una superficie de 2,250.00 metros cuadrados.

- VII. Que, de acuerdo con la Escritura Pública No. 75 expedida por el Lic. René Manuel Tortolero Santillana, Titular de la Notaría Pública Número 4 en la ciudad de Manzanillo, Colima, el día 18 de junio de 1998, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real número 209176-1, a favor de la Comisión Federal de Electricidad, se hace constar el Contrato de Compraventa relativo al lote de terreno marcado con el número 6 de la fracción I del predio rústico denominado "Punta de Campos" o "Ventanas", del Municipio de Manzanillo, Colima, con una superficie de 5,700.00 metros cuadrados.
- VIII. Que, de acuerdo con la Escritura Pública No. 4,705 expedida por el Lic. Marcelino Romero Vargas, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 3 en la ciudad de Manzanillo, Colima, el día 24 de septiembre de 2010, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real número 260214-1, a favor de la Comisión Federal de Electricidad, se hace constar la Adjudicación por Sucesión Intestamentaria relativo al lote de terreno marcado con el número 8 de la fracción I del predio rústico denominado "Punta de Campos" o "Ventanas", del Municipio de Manzanillo, Colima, con una superficie de 4,100.00 metros cuadrados.
- IX. Que, de acuerdo con la Escritura Pública No. 8,819 expedida por el Lic. Enrique de Jesús Ocón Heredia, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 2 en la ciudad de Tecomán, Colima, el día 27 de octubre de 2006, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real número 218142-1, a favor de la Comisión Federal de Electricidad, se hace constar la Adjudicación por Sucesión Intestamentaria relativo al lote de terreno marcado con el número 10 de la fracción I del predio rústico denominado "Punta de Campos" o "Ventanas", del Municipio de Manzanillo, Colima, con una superficie de 4,100.00 metros cuadrados.
- X. Que, de acuerdo con la Escritura Pública No. 23 expedida por el Lic. José Pérez Mendoza, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 3 en la ciudad de Manzanillo, Colima, el día 16 de mayo de 1990, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real número 148298-1, a favor de la Comisión Federal de Electricidad, se hace constar el Contrato de Compraventa relativo al lote de terreno marcado con el número 11 de la fracción I del predio rústico denominado "Punta de Campos" o "Ventanas", del Municipio de Manzanillo, Colima, con una superficie de 4,100.00 metros cuadrados.
- XI. Que, de acuerdo al Oficio Número 10291-III expedido en la ciudad de Colima, Colima, el día 14 de febrero de 2014, ante la Lic. Norma Leticia Ramos Virgen, Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Colima, ordena la inscripción de la sentencia de fecha 28 de febrero de 2014, citada dentro de los autos del Toca Civil número 8/2013 relativo al recurso de apelación, mediante la cual se resolvió que operó a favor de la Comisión Federal de Electricidad la acción de prescripción adquisitiva respecto del inmueble que ampara el folio real número 291426-1, consistente en el lote de terreno marcado con el número 12 de la fracción I del predio rústico denominado "Punta de Campos" o "Ventanas", con una superficie de 4,756.00 metros cuadrados, por lo que, al haber causado ejecutoria dicha sentencia, la misma surte efectos como título de propiedad a favor de la Comisión Federal de Electricidad, quedando ordenada su inscripción en el Registro Público de la Propiedad con fecha veintiuno de mayo de dos mil catorce.
- XII. Que, de acuerdo con la Escritura Pública No. 23 expedida por el Lic. José Pérez Mendoza, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 3 en la ciudad de Manzanillo, Colima, el día 10 de abril de 1990, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real número 149495-1, a favor de la Comisión Federal de Electricidad, se hace constar el Contrato de Compraventa relativo a la fracción poniente del lote de terreno formado por los lotes 13, 14 y 15 de la fracción I del predio rústico denominado "Punta de Campos" o "Ventanas", del Municipio de Manzanillo, Colima, con una superficie total de 6,537.26 metros cuadrados.
- XIII. Que, de acuerdo con la Escritura Pública No. 16 expedida por Manuel Brust Carmona, titular de la Notaría Pública Número 8 en la ciudad de Manzanillo, Colima, el día 5 de diciembre de 1989, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real número 162935-1, a favor de la Comisión Federal de Electricidad, se hace constar el Contrato de Compraventa relativo a los lotes 16 y 17 del predio denominado "Punta de Campos" o "Ventanas", del Municipio de Manzanillo, Colima, con una superficie total de 9,020.00 metros cuadrados.
- XIV. Que, de acuerdo con la Escritura Pública No. 6 expedida por el Lic. Arturo Noriega Campero, Notario Público Número 11 en la ciudad de Colima, Colima, el día 18 de marzo de 1988, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real número 55768-1, a favor de la Comisión Federal de Electricidad, se hace constar el contrato de compraventa relativo al lote de terreno marcado con el número 4 de la fracción I del predio rústico denominado "Punta de Campos" o "Ventanas", del Municipio de Manzanillo, Colima, con una superficie de 4,500.00 metros cuadrados.

- XV. Que, de acuerdo con la Escritura Pública No. 11 expedida por el Lic. José Pérez Mendoza, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 3 en la ciudad de Manzanillo, Colima, el día 18 de noviembre de 1988, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real número 192467-1, a favor de la Comisión Federal de Electricidad, se hace constar el Contrato de Compraventa relativo al lote de terreno marcado con el número 7 de la fracción I del predio rústico denominado "Punta de Campos" o "Ventanas", del Municipio de Manzanillo, Colima, con una superficie de 5,220.00 metros cuadrados.
- XVI. Que, mediante Decreto por el que sin desincorporar los bienes del dominio público de la Federación se destina al servicio de la Comisión Federal de Electricidad una superficie de terrenos ganados a la Laguna de Cuyutlán, Manzanillo, Colima, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día miércoles 20 de mayo de 1987.
- XVII. Que, de acuerdo con la Escritura Pública número 143, expedida por el Lic. José Arturo Hernández Fernández Notario Público número 29 y del Patrimonio Nacional de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, el día 14 de julio de 1976, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real número 8007069-1, a favor de Comisión Federal de Electricidad, se hace constar el contrato de compraventa relativa a la Fracción "II" del Predio Rústico denominado "Punta de Campos" o "Ventanas", del municipio de Manzanillo, por una superficie de 193,592.00 metros cuadrados.
- XVIII. Que, de acuerdo con la Escritura Pública número 3,087 de fecha 14 de julio de 1976, pasada ante la fe del Lic. Eduardo Lepe Saucedo, Notario Público número 1 de Manzanillo, Estado de Colima, el día 10 de septiembre de 1977, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real número 009636-1, a favor de Comisión Federal de Electricidad, se hace constar el contrato de compraventa relativa a la Fracción "III" del Predio Rústico denominado "Punta de Campos" o "Ventanas", del municipio de Manzanillo, por una superficie de 251,250.00 metros cuadrados.

SEGUNDO. Que, de acuerdo con el Dictamen de Vocación del Suelo, MODALIDAD II de EDIFICACIÓN con folio No. 4306/2010, emitido el 01 de septiembre de 2010 por esta dependencia municipal, respecto del predio destinado a construcción e instalaciones especiales (remodelación de unidades 1 y 2 para cambio de combustible a gas natural), con clave catastral 07-01-16-150-001-000, el cual cuenta con una superficie total de 44,144.66 metros cuadrados, y las siguientes medidas: frente, 1,767.88 metros; y fondo, 1,134.79 metros.

TERCERO. Que, de acuerdo con la Licencia de Construcción identificada con el folio número ED-787, emitida el 25 de octubre de 2010, bajo la clave catastral 07-01-16-150-001-000, con concepto correspondiente a Licencia de Ampliación de Instalaciones de Termoeléctrica, Construcción de Oficinas Administrativas y Planta de Repotenciación, contando como Director Responsable de Obra al Arquitecto Gustavo Robles Gómez, con número de registro 106/10, la cual ampara las siguientes superficies autorizadas: construcción de oficinas administrativas, 1,548.00 m²; remodelación, 3,081.15 m²; construcción de instalaciones, 460.00 ml.; y permiso para construcción de accesos, 11,463.90 m².

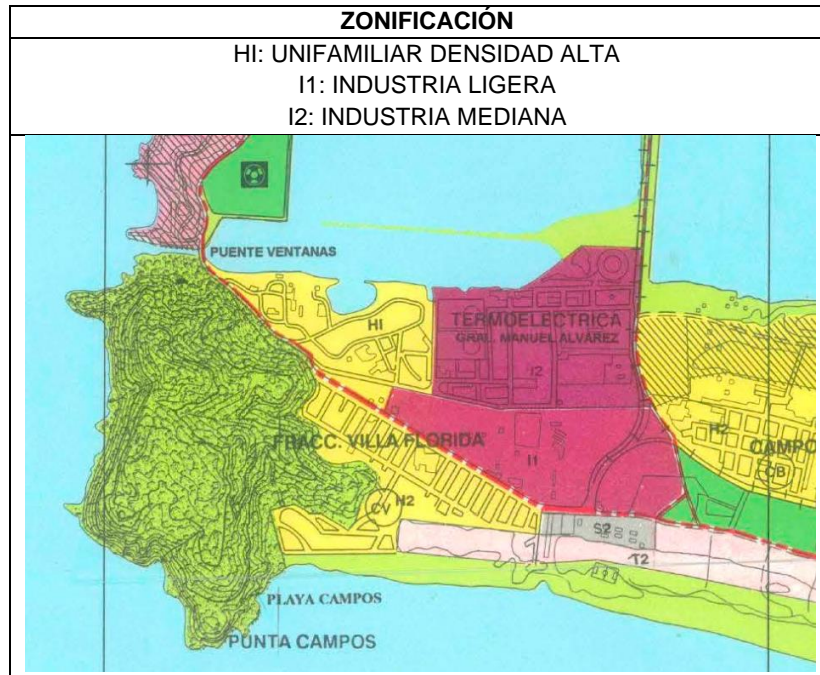
CUARTO. Que, de acuerdo con el Visualizador Catastral del Estado de Colima, dentro de la cartografía el predio identificado con clave catastral 07-01-16-150-001-000, históricamente se ha mantenido como un solo polígono. De lo anterior se realizó una captura de pantalla con la cual se da a conocer lo antes mencionado mismo que se integra en este dictamen con el nombre de Imagen 1.



Imagen 1. Visualizador catastral de Gobierno del Estado de Colima.

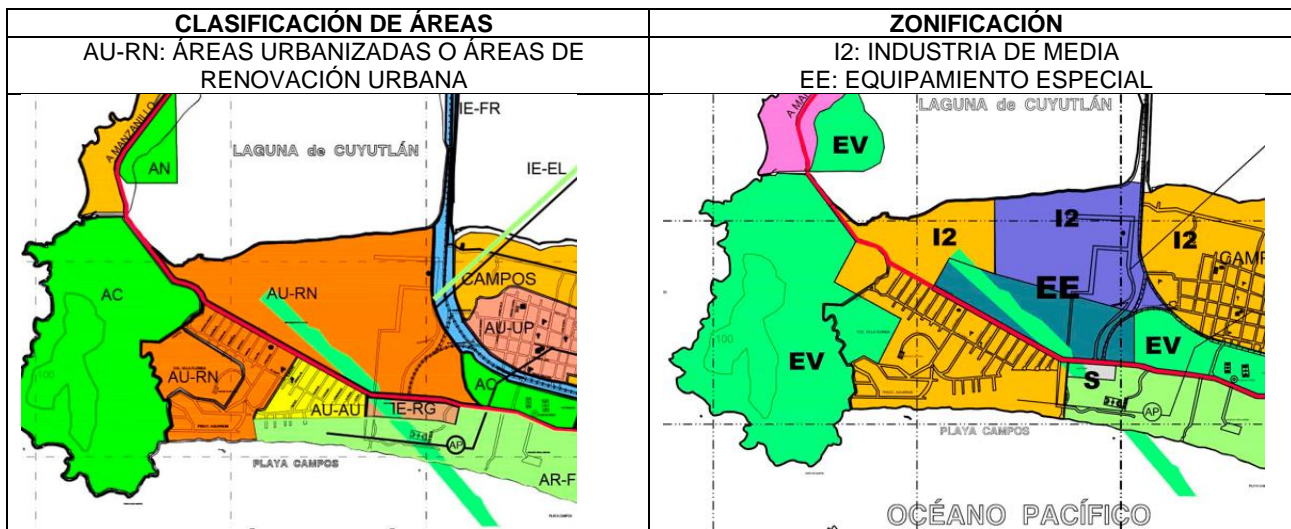
Fuente: <http://rppccolima.col.gob.mx:8000/geoportal/vc>

QUINTO. Que, de acuerdo con el Plan Director de Desarrollo Urbano de Manzanillo, publicado en el Periódico Oficial “EL ESTADO DE COLIMA”, en el año 1993, el predio identificado con la clave catastral 07-01-16-150-001-000, muestra el polígono con la siguiente estrategia de zonificación:



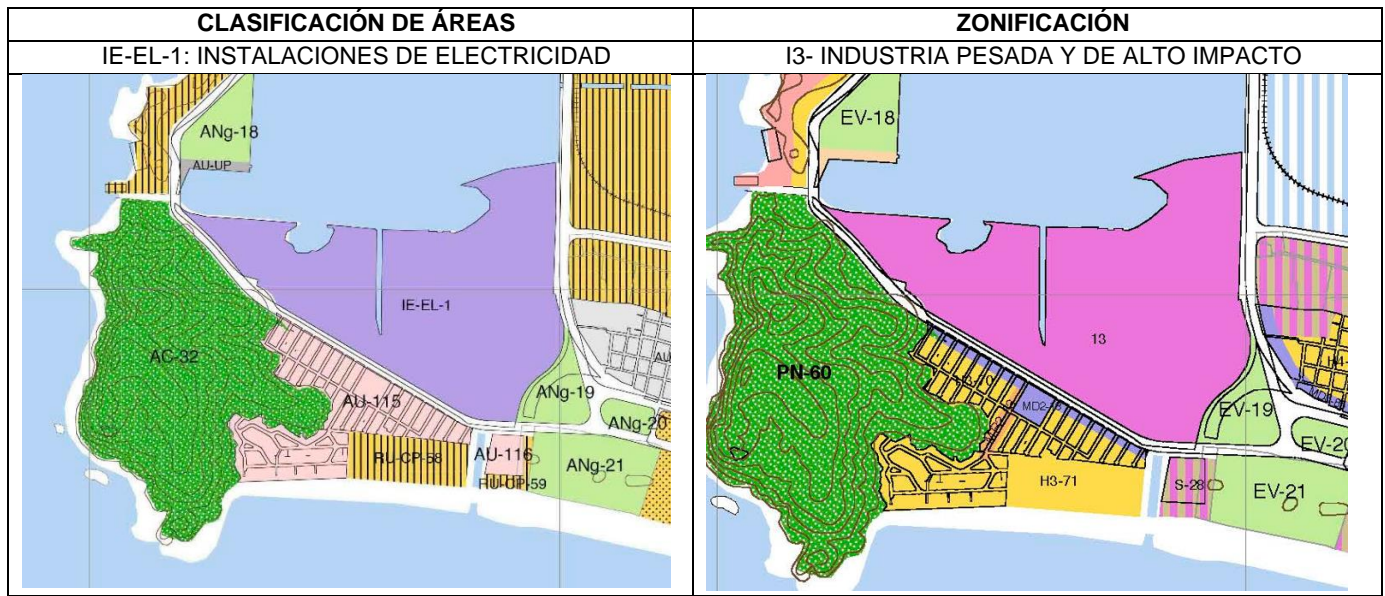
Derivado de la zonificación establecida como I-1 Industria Ligera y I-2 Industria Mediana en este instrumento se declara compatible el uso de Instalaciones de Infraestructura esto de conformidad con el artículo 86 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.

SEXTO. Que, de acuerdo con el Programa de Desarrollo Urbano de Manzanillo, Colima, publicado en el Periódico Oficial del Estado “EL ESTADO DE COLIMA”, en el año 2000, el predio identificado con la clave catastral 07-01-16-150-001-000 y conocido como la TERMOELÉCTRICA, se muestra dentro de 3 polígonos, con la siguiente estrategia de zonificación:



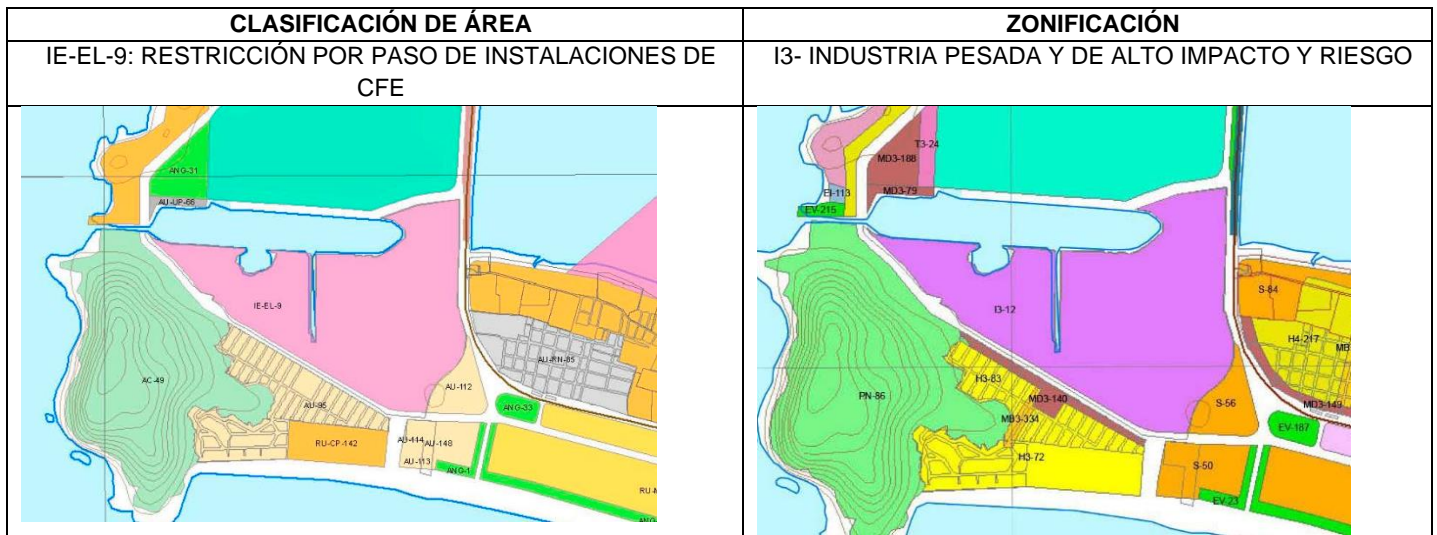
Derivado de la zonificación establecida como I-2 Industria Mediana y EE- Equipamiento Especial en este instrumento se declara compatible el uso de Instalaciones de Infraestructura esto de conformidad con los artículos 86 y 116 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.

SÉPTIMO. Que, de acuerdo con el Programa de Desarrollo Urbano de Manzanillo, Colima, publicado en el Periódico Oficial del Estado “EL ESTADO DE COLIMA”, del año 2009, el predio identificado con la clave catastral 07-01-16-150-001-000, se muestra como un solo polígono, con la siguiente estrategia de zonificación:





Derivado de la zonificación establecida como I-3 Industria Pesada y de Alto Impacto en este instrumento se declara compatible el uso de Instalaciones de Infraestructura esto de conformidad con el artículo 86 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima. Además, en la lámina de Clasificación de Áreas lo clasifica como Instalaciones de Electricidad.

OCTAVO. Que, en consideración al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo, Colima, del año 2013, el predio identificado con la clave catastral 07-01-16-150-001-000, se visualiza como un solo polígono, con las siguientes estrategias:



Así mismo la zonificación establecida como I-3 Industria Pesada y de Alto Impacto en este instrumento se declara compatible el uso de Instalaciones de Infraestructura esto de conformidad con el artículo 86 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima. Además, en la lámina de Clasificación de Áreas lo clasifica como Restricción por el paso de Instalaciones de CFE (TERMOELÉCTRICA).

NOVENO. Que, en consideración al Acuerdo y documento que contiene la **“Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo, Colima”**, publicado en el Periódico Oficial del Estado “EL ESTADO DE COLIMA”, el día sábado 21 de febrero del año 2015, el predio identificado con clave catastral 07-01-16-150-001-000, se encuentra dentro de las siguientes estrategias:

CLASIFICACIÓN DE ÁREAS	ZONIFICACIÓN
IE-EL: ÁREA DE RESTRICCIÓN POR PASO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS AU-UP-22: ÁREAS DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA	H3-41: HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA EI-IN: EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA
	




Como se puede observar en estas imágenes el polígono sigue representándose como un solo polígono, sin embargo, se divide en dos zonas estableciendo una como H3-41 Habitacional densidad media y la otra zona como EI-IN que es un Equipamiento de Infraestructura por lo que en este instrumento se sigue declarando compatible el uso de Instalaciones de Infraestructura esto de conformidad con el artículo 29, Cuadro 3 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima. Además, en la lámina de Clasificación de Áreas lo clasifica como IE-EL-3 Restricción por el paso de Instalaciones de CFE (TERMOELÉCTRICA) y AU-UP-22 Áreas de Urbanización Progresiva en zona habitacional.

DÉCIMO. Que, mediante acta no. 91 de la sesión Pública Extraordinaria del H. Cabildo con fecha del 07 de octubre de 2024, se autorizó el **Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Manzanillo, Colima**, dentro del punto 5 del orden del día. Mismo instrumento fue consensado y dando cumplimiento con el proceso de Consulta Pública como lo manifiesta en el artículo 89 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, vigente.

DÉCIMO PRIMERO. Que, el día 10 de junio de 2025 se publicó en el Periódico Oficial del Estado “EL ESTADO DE COLIMA”, el Acuerdo y documento que contiene el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Manzanillo, Colima. Dando cumplimiento con el artículo 92 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, vigente.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, el día 23 de junio de 2025 se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Manzanillo, Colima, bajo el folio real 286575-1. Que este instrumento dio cumplimiento con el artículo 93 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, vigente.

DÉCIMO TERCERO. Que, de acuerdo con los mapas estratégicos del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Manzanillo, Colima, el predio se encuentra identificado de la siguiente manera:

ZONIFICACIÓN PRIMARIA	ZONIFICACIÓN SECUNDARIA	CLASIFICACIÓN DE ÁREAS
U-10 URBANIZADO O EN PROCESO	EIN- EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	IE-EL ÁREAS DE RESTRICCIÓN POR PASO DE INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD
		

Que una vez analizado el documento publicado a pesar de que en el plano denominado ZONIFICACIÓN PRIMARIA, en simbología establece URBANIZADO O EN PROCESO, el documento legal establece lo siguiente:

URBANIZADO- U-10: Zona conformada por varios polígonos, con una superficie aproximada de 293.39 ha. representada en el Sistema Territorial y Urbano SITU Manzanillo correspondiente a la UGAT 15.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 9 numeral 1 fracción VII de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima reformado en el P.O. 22/07/2023 en el Decreto 336, se define:

“Área Urbanizada: al suelo urbanizado, ocupado por asentamientos humanos, dotado de infraestructura, equipamientos, servicios y edificaciones, con la aprobación de la autoridad correspondiente.”

Esto trae consigo que el polígono, aun acreditado con una diversidad de escrituras y de decretos de expropiación este instrumento lo identificó como un solo predio estableciéndolo como un polígono urbano.

DÉCIMO CUARTO. Que, con base en el artículo 131 del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, todos los aprovechamientos urbanos del suelo que tengan la necesidad de transformar suelo rústico a urbano, están sujetos a la obligación de otorgar áreas de cesión para destinos, habiendo algunas excepciones específicamente en este caso por ser Equipamiento de Infraestructura (IN), no es aplicable las áreas de cesión para tal aprovechamiento.

Una vez manifestados los antecedentes, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Mediante oficio SPTO-O-003/2026 de fecha 30 de enero, recibido en esta dependencia el día 06 de febrero del año 2026 en el cual el **C. Salvador López Chávez**, representante legal de Comisión Federal de Electricidad, acreditando personalidad jurídica mediante Escritura Pública No. 61,580, celebrada en la Ciudad de México, el día 09 de diciembre de 2025, cuya personalidad se encuentra acreditada en el expediente de esta incorporación, solicita la **Incorporación Municipal** del polígono donde se ubica la Central Termoeléctrica de Manzanillo, Colima, donde hoy en día se encuentra el PROYECTO CENTRAL CICLO COMBINADO MANZANILLO III, identificado con clave catastral 07-01-16-150-001-000, y habiéndose ingresado a esta dependencia el mismo día mediante formato de ingreso, asignándole el folio No. **UR-006/2026**; dando una superficie total a incorporar de **700,570.311 M²**. y habiendo acreditado la propiedad del polígono mediante documentación legal que se menciona en el ANTECEDENTE PRIMERO, fracciones de la I a la XVIII. Como se muestra en la siguiente imagen:



Imagen. Zonificación Secundaria del PMOTDU del polígono de aplicación.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 268 numeral 1 fracciones I, II, III de la **Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima**, mediante DECRETO NO. 195, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado “El Estado de Colima”, el día 31 de diciembre del año 2022 y del DECRETO NÚM. 336, por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, en el Periódico Oficial del

Gobierno Constitucional del Estado "El Estado de Colima", el día 22 de julio del año 2023 y conforme a lo establecido en los archivos de esta dependencia municipal, se anexa a la presente la siguiente documentación:

- a) **Solicitud suscrita por el promovente, en este caso el C. Salvador López Chávez, representante de la Comisión Federal de Electricidad, en la cual solicita la INCORPORACIÓN MUNICIPAL, fundamentada y motivada en el Periódico Oficial del Estado "EL ESTADO DE COLIMA", el Acuerdo y documento que contiene el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Manzanillo, Colima. Publicado el día 10 de junio de 2025 e inscrito bajo el folio real 286575-1.**
- b) **Copia del plano correspondiente de los lotes a incorporar, de conformidad el Acuerdo y documento que contiene el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Manzanillo, Colima previamente mencionado.**
- c) **Relación de lotes que se pretenden incorporar de acuerdo con la siguiente tabla:**

MZA	Lote	Clave catastral	Uso	Superficie (m²)	Calle y No Oficial	Área de Cesión
150	01	07-01-16-150-001-000	EIN	700,570.311 M²	Calzada de las Flores No. 1111	NO APLICA
Superficie vendible:				700,570.311 M²		

TERCERO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) mediante EXPEDIENTE 2S.3.13/00133-2022 RESOLUCIÓN No. **B00.908.61.2022** con fecha del 07 de marzo de 2022, autoriza la transmisión de derechos del Título, con número de folio BZNA/111/2022, para la persona moral CFE GENERACIÓN III. Cuyo título de transmisión es el número COL100301. Estableciendo los volúmenes de agua necesarios para su funcionamiento, así como el aprovechamiento permitido, esto con fundamento en las leyes federales aplicables a la materia.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 93 numerales 3 y 4 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, y artículo 2 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Colima, en las cuales se establece lo siguiente:

Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, Artículo 93. Inscripción

- 1. *Las autoridades competentes gestionarán, en un término no mayor de seis días hábiles a partir de la fecha de su publicación, la inscripción del Programa en el Instituto para el Registro del Territorio.*
- 2. *Son responsables del incumplimiento de esta disposición, las autoridades que expidan los Programas y no gestionen su inscripción, así como las personas servidoras públicas del referido Instituto que se abstengan de llevarla a cabo o la realicen con deficiencia.*
- 3. **Una vez publicado el Programa y debidamente inscrito, comenzará a surtir efectos y serán obligatorios para los particulares y para las autoridades correspondientes.**
- 4. **El Programa, la determinación de provisiones, reservas, usos y destinos y su zonificación, tendrán vigencia indefinida, en tanto, el primero no sea actualizado, modificado o cancelado.**

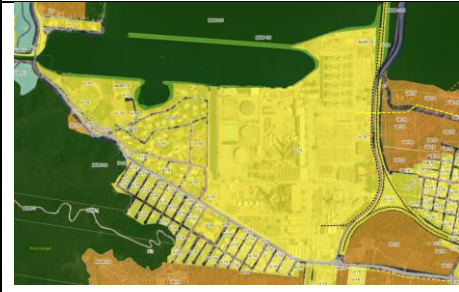


Ley del Periódico Oficial del Estado de Colima, Artículo 2.

El Periódico Oficial, es el medio de difusión editado de forma impresa y electrónica del Gobierno del Estado, de carácter permanente e interés público, cuyo objeto es el publicar dentro del territorio del Estado, las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por los Poderes del Estado y los Ayuntamientos en sus respectivos ámbitos de competencia; así como los actos y resoluciones de Entidades Paraestatales, organismos autónomos y de los Concesionarios de Servicios Públicos que crean situaciones jurídicas que afecten a los particulares, a fin de que sean publicitados, entren en vigor, sean observados debidamente y produzcan efectos vinculatorios.

También llevará a cabo la publicación de leyes federales, de conformidad a la obligación de los Estados que refiere el artículo 120 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los tratados internacionales que celebre el Presidente de la República con la aprobación de la Cámara de Senadores, una vez que se hubieren publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Además, los particulares que quieran participar de las publicaciones en este periódico, lo podrán hacer; siempre y cuando no vayan contra la moral, inciten a un acto de violencia o promuevan hábitos negativos para la salud.

Por tal motivo se respeta en este acto la incorporación del polígono conocido como CENTRAL TERMOELÉCTRICA DE MANZANILLO, COLIMA, además, hoy en día se encuentra el PROYECTO CENTRAL CICLO COMBINADO MANZANILLO III, por lo que de conformidad con el instrumento denominado Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Manzanillo, Colima, se incorpora respetando las siguientes estrategias:

ZONIFICACIÓN PRIMARIA	ZONIFICACIÓN SECUNDARIA	CLASIFICACIÓN DE ÁREAS
U-10 URBANIZADO O EN PROCESO	EIN- EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	IE-EL ÁREAS DE RESTRICCIÓN POR PASO DE INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD
		

URBANIZADO- U-10: Zona conformada por varios polígonos, con una superficie aproximada de 293.39 ha. representada en el Sistema Territorial y Urbano SITU Manzanillo correspondiente a la UGAT 15.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 9 numeral 1 fracción VII de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima reformado en el P.O. 22/07/2023 en el Decreto 336, se define:

“Área Urbanizada: al suelo urbanizado, ocupado por asentamientos humanos, dotado de infraestructura, equipamientos, servicios y edificaciones, con la aprobación de la autoridad correspondiente.”.

QUINTO. Que, de acuerdo a la Minuta de la II reunión Extraordinaria del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano, celebrada el lunes 13 y viernes 15 de noviembre de 2023, a las 11:00 hrs, en la sala de juntas del Instituto de Planeación para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Manzanillo, INPLAN, en el punto 3 del orden del día, se autorizó por mayoría de votos, el Dictamen de la Comisión Técnica del Proyecto del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Manzanillo, Col., y validación del proyecto PMOTDU Manzanillo por parte del CCOTDU de conformidad al artículo 90 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima.

La administración 2021-2024 en coordinación con las diferentes dependencias en el ámbito federal, estatal y municipal, mediante la Minuta de la II reunión extraordinaria del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano, celebrada el día lunes 13 y viernes 17 de noviembre de 2023, se autorizó el Dictamen Técnico del proyecto del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Manzanillo, por lo que esta dependencia municipal, toma como válido la opinión y dictaminación de las dependencias involucradas, para presentar de conformidad con el Reglamento de Gobierno Municipal de Manzanillo, de acuerdo al artículo 327 fracción XXX, por lo anterior se presenta el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la Incorporación Municipal del polígono conocido como la **CENTRAL TERMOELÉCTRICA DE MANZANILLO, COLIMA**, además, hoy en día se encuentra el **PROYECTO CENTRAL CICLO COMBINADO MANZANILLO III**, ubicado en el Ejido de Campos en el municipio de Manzanillo, Colima.



Imagen. Ubicación de Termoeléctrica.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 93 numerales 3 y 4 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, y artículo 2 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Colima, en las cuales se establece lo siguiente:

Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, Artículo 93. Inscripción.

1. Las autoridades competentes gestionarán, en un término no mayor de seis días hábiles a partir de la fecha de su publicación, la inscripción del Programa en el Instituto para el Registro del Territorio.
2. Son responsables del incumplimiento de esta disposición, las autoridades que expidan los Programas y no gestionen su inscripción, así como las personas servidoras públicas del referido Instituto que se abstengan de llevarla a cabo o la realicen con deficiencia.
3. Una vez publicado el Programa y debidamente inscrito, comenzará a surtir efectos y serán obligatorios para los particulares y para las autoridades correspondientes.
4. El Programa, la determinación de provisiones, reservas, usos y destinos y su zonificación, tendrán vigencia indefinida, en tanto, el primero no sea actualizado, modificado o cancelado.

Ley del Periódico Oficial del Estado de Colima, Artículo 2.


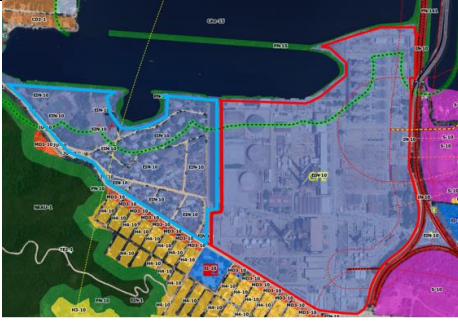

El Periódico Oficial, es el medio de difusión editado de forma impresa y electrónica del Gobierno del Estado, de carácter permanente e interés público, cuyo objeto es el publicar dentro del territorio del Estado, las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por los Poderes del Estado y los Ayuntamientos en sus respectivos ámbitos de competencia; así como los actos y resoluciones de Entidades Paraestatales, organismos autónomos y de los Concesionarios de Servicios Públicos que crean situaciones jurídicas que afecten a los particulares, a fin de que sean publicitados, entren en vigor, sean observados debidamente y produzcan efectos vinculatorios.

También llevará a cabo la publicación de leyes federales, de conformidad a la obligación de los Estados que refiere el artículo 120 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los tratados internacionales que celebre el Presidente de la República con la aprobación de la Cámara de Senadores, una vez que se hubieren publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Además, los particulares que quieran participar de las publicaciones en este periódico lo podrán hacer; siempre y cuando no vayan contra la moral, inciten a un acto de violencia o promuevan hábitos negativos para la salud.

Por tal motivo se respeta en este acto la incorporación del polígono conocido como CENTRAL TERMOELÉCTRICA DE MANZANILLO, COLIMA, además, hoy en día se encuentra el PROYECTO CENTRAL CICLO COMBINADO MANZANILLO

III, por lo que de conformidad con el instrumento denominado Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Manzanillo, Colima, se incorpora respetando las siguientes estrategias:

ZONIFICACIÓN PRIMARIA	ZONIFICACIÓN SECUNDARIA	CLASIFICACIÓN DE ÁREAS
U-10 URBANIZADO O EN PROCESO	EIN- EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	IE-EL ÁREAS DE RESTRICCIÓN POR PASO DE INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD
		

URBANIZADO- U-10: Zona conformada por varios polígonos, con una superficie aproximada de 293.39 ha. representada en el Sistema Territorial y Urbano SITU Manzanillo correspondiente a la UGAT 15.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 9 numeral 1 fracción VII de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima reformado en el P.O. 22/07/2023 en el Decreto 336, se define:

“Área Urbanizada: al suelo urbanizado, ocupado por asentamientos humanos, dotado de infraestructura, equipamientos, servicios y edificaciones, con la aprobación de la autoridad correspondiente.”.

TERCERO. De acuerdo a la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, el día 30 de noviembre de 2019 y su última reforma publicada mediante Decreto 236, P.O. el día 31 de Diciembre del año 2025, se omite el pago de derechos por pago de incorporación municipal en función del dictamen técnico elaborado por la dependencia municipal y el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Manzanillo, Colima, establece una zona EIN - EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA y una clasificación de áreas de IE-EL ÁREAS DE RESTRICCIÓN POR PASO DE INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD, y esta no está considerada en la ley en mención. Por lo que no genera algún pago de derechos.

CUARTO. De acuerdo con el artículo 275 numeral 5 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, el promotor quedará a cargo del mantenimiento de vialidades y áreas verdes, así como la prestación de los servicios públicos en materia de alumbrado público, de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos en el polígono incorporado.

QUINTO. En consideración al artículo 279 numeral 1 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, la persona interesada en solicitar al Ayuntamiento la formalización del Acto de Entrega Recepción, deberá presentar ante la dependencia municipal, los siguientes documentos:

- I. Solicitud suscrita por la persona urbanizadora o promovente;
- II. Publicación del acuerdo de Incorporación Municipal que corresponda, debidamente inscrito en el Instituto para el Registro del Territorio;
- III. Escritura pública donde se haya realizado la transmisión patrimonial a favor del Ayuntamiento de las áreas de cesión para destinos que correspondan, debidamente inscrita en el Instituto para el Registro del Territorio;
- IV. Actas de entrega-recepción de la Dependencia competente en materia de servicios públicos municipales y del organismo operador de agua potable y alcantarillado;
- V. Tratándose de etapas o polígonos donde la o el urbanizador obtuvo el acuerdo de incorporación municipal en la modalidad de anticipada, deberá presentar el Dictamen de inspección final de las obras de urbanización y acreditar haber cancelado la garantía adicional, prevista en el artículo 246 de esta Ley; y
- VI. Constancias emitidas por la Tesorería Municipal, que acreditan haber constituido la garantía por defectos o vicios ocultos, prevista en el párrafo dos del artículo 274 de esta Ley y que el urbanizador se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, de predios o edificaciones en su dominio, al momento de solicitar la entrega recepción.

SEXTO. Que una vez que el H. Cabildo autorice la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL** del polígono conocido como **CENTRAL TERMOELÉCTRICA DE MANZANILLO, COLIMA**, además, hoy en día se encuentra el **PROYECTO CENTRAL CICLO COMBINADO MANZANILLO III**, cuyo polígono cuenta con una superficie **700,570.311 M².**, de conformidad con el artículo 275 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, la Secretaría del Ayuntamiento deberá dar seguimiento al proceso de publicación e inscripción de dicha incorporación estableciendo que los pagos de derechos serán a cargo del promovente..

SÉPTIMO. Que una vez que el H. Cabildo autorice la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL** del polígono conocido como **CENTRAL TERMOELÉCTRICA DE MANZANILLO, COLIMA**, además, hoy en día se encuentra el **PROYECTO CENTRAL CICLO COMBINADO MANZANILLO III**, cuyo polígono cuenta con una superficie **700,570.311 M².**, y sea publicado el acuerdo de la Incorporación municipal en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, lo anterior en cumplimiento al artículo 275 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, deberá instruir a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial que autorice el Dictamen de Uso de suelo modalidad II y las Licencias de Edificación para el proyecto denominado "**PROYECTO CENTRAL CICLO COMBINADO MANZANILLO III**", en cumplimiento con los artículos 295, 296 numerales 1, 2 y 3, 297, 298 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, para que posteriormente se expida por la misma dependencia el **CERTIFICADO DE OCUPACIÓN DE OBRA** en cumplimiento con el artículo 304 de la Ley antes mencionada, omitiendo el Estudio de Impacto Territorial y Urbano derivado de que es un proceso de regularización de las acciones y obras realizadas con anterioridad, lo anterior tomando los lineamientos y consideraciones del Reglamento de Edificaciones para el Municipio de Manzanillo, vigente.

OCTAVO. El presente acto de incorporación municipal no sustituye ni exime el cumplimiento de las autorizaciones, permisos, o resoluciones que correspondan ante autoridades Federales o Estatales. El promovente será responsable del cumplimiento integral de la normatividad aplicable. El Ayuntamiento se reserva sus facultades de verificación y supervisión, así como la posibilidad de revisar el presente Acuerdo en caso de detectarse incumplimientos o información inexacta.

Dado en el recinto oficial del Cabildo, del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, el día 24 de febrero de 2026.

LCDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA, Presidenta Municipal; **LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ**, Síndico Municipal; **LCDA. NATALIA LILIANA ROJAS CAMARENA**, Regidora; **LIC. MIGUEL SALVATIERRA MARTÍNEZ**, Regidor; **LCDA. MARTHA MARGARITA VALDIVIA MIRÓN**, Regidora; **LCDA. LUISA MARÍA URZÚA GARCÍA**, Regidora; **LCDA. VIVIANA KAREN MORENO GÓMEZ**, Regidora; **LCDA. ITZEL ENCARNACIÓN NIEVES**, Regidora; **L.C.P. VERÓNICA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, Regidora; **LCDA. HERMELINDA ANGUIANO CADENAS**, Regidora; **LCDA. SARA VALDOVINOS RINCÓN**, Regidora; **C.P. JOSÉ LUIS MICHEL RAMÍREZ**, Regidor; y **LIC. EFRÉN PACHECO ÁVALOS**, Regidor.

LCDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA
PRESIDENTA MUNICIPAL
Firma.

LCDA. ROCÍO DEL SOCORRO BELTRÁN RODRÍGUEZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
Firma.



H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO
COLIMA

Localización:



Promoviente:



Notas:

Ubicación:

Municipio de Manzanillo, Colima.

Área:

Información Estratégica
para el Desarrollo Municipal

Proyecto:

INCORPORACIÓN MUNICIPAL DEL POLÍGONO DONDE SE UBICA LA CENTRAL TERMOELÉCTRICA DE MANZANILLO, COLIMA, DONDE HOY EN DÍA SE ENCUENTRA EL PROYECTO CENTRAL CICLO COMBINADO MANZANILLO III

Nombre de Archivo:

VISTA SATELITAL POLIGONO CENTRAL TERMOELÉCTRICA DE MANZANILLO, COLIMA

Escala:

ESCALA GRÁFICA INDICADA EN DIBUJO

Fecha:

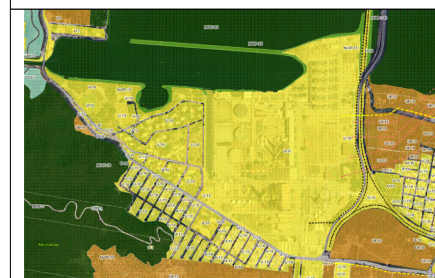
25/02/2026

Plano No.:

01

MZA	Lote	Clave catastral	Uso	Superficie (m2)	Calle y No Oficial	Área de Cesión
150	01	07-01-16-150-001-000	EIN	700,570.311 M2	Calzada de las flores No. 1111	NO APLICA
				Superficie vendible:	700,570.311 M2	

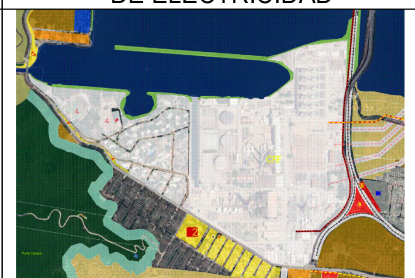
ZONIFICACIÓN PRIMARIA
U-10 URBANIZADO O EN PROCESO



ZONIFICACIÓN SECUNDARIA
EIN- EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA



CLASIFICACIÓN DE ÁREAS
IE-EL ÁREAS DE RESTRICCIÓN POR PASO DE INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD



SIN PLANO

SIN PLANO

SIN TEXTO



EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIRECTORIO

Mtra. Indira Vizcaíno Silva
Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Lic. Alberto Eloy García Alcaraz
Secretario General de Gobierno y
Director del Periódico Oficial

Mtro. J. Dolores García Sosa
Director General de Gobierno

Dra. Mayra Patricia Rangel Sandoval
Directora de Proyectos

Colaboradores:

Mtro. Ariel Benjamín Hernández Cruz
LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías
Lic. Gregorio Ruiz Larios
Mtra. Lidia Luna González
C. Ma. del Carmen Elisea Quintero
Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

CP. Betsabé Estrada Morán
ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez
ISC. José Manuel Chávez Rodríguez
LI. Marian Murguía Ceja
LAE. Omar Alejandro Carrillo Reyes

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841
publicacionesdirecciongeneral@gmail.com
Tiraje: 500